



**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Bv. San Martín 198  
2679 – PASCANAS – CBA.  
Celular 0353 - 154404910  
e-mail: [municipalidad@pascanasisp.com.ar](mailto:municipalidad@pascanasisp.com.ar)  
CUIT: 33-99906290-9

**DECRETO N° 065/293/25**

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil veinticinco.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 27/24 (Tarifaria 2025) y la necesidad de incentivar la cultura tributaria, premiar el cumplimiento fiscal oportuno y fortalecer los ingresos del Municipio mediante el reconocimiento a los contribuyentes responsables; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 95 de la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones necesarias para su correcta aplicación y adecuación a la realidad económica y social;

Que es función del Estado Municipal promover mecanismos que fomenten la responsabilidad fiscal de los contribuyentes y premien a los Contribuyentes Responsable y cumplidores.

Que la implementación de incentivos fiscales constituye una herramienta eficaz para premiar a aquellos sujetos que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.

Que las CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (también denominada Tasa de Comercio e Industria) representa una fuente relevante de recursos para el Municipio, cuya percepción depende en gran parte de la colaboración de los contribuyentes.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 95 de la Ordenanza Tarifaria 2025, se debe dictar el Acto administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS**  
**DECRETA**

**Art.1º: ESTABLEZCASE** un beneficio del treinta por ciento (30%) de descuento en el monto total correspondiente a la CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (Tasa de Comercio e Industria), para aquellos contribuyentes que revistan la condición **de cumplidores**.

**Art.2º:** A los efectos del presente Decreto, se considerará **contribuyente cumplidor** a toda persona física o jurídica que, al momento de la entrada en vigencia del presente decreto:

- a) No registre deudas vencidas por CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (Tasa de Comercio e Industria).-
- b) Presente en Término la Declaración Jurada según Art. 22 de la Ordenanza N° 27/24 (Tarifaria 2025).
- c) Se encuentre debidamente inscripto en los registros municipales.

**Art.3º:** INSTRUYASE a la Secretaría de Gobierno a adoptar las medidas administrativas necesarias para la implementación y control del presente beneficio.

**Art.4º:** El presente Decreto tendrá vigencia por el período fiscal 2025.-

**Art.5º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-